



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO N° 580
RADICADO:	05001 31 10 012 2 2020 00326 00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	NATALIA CAROLINA AMAYA SUAZA
ACCIONADO:	FIDUPREVISORA S.A.
DECISIÓN:	INADMITE TUTELA

Al estudiar la presente ACCION DE TUTELA promovida por **Natalia Carolina Amaya Suaza**, en contra de la FIDUPREVISORA S.A., se encontraron deficiencias que dan lugar a su inadmisión, esto es:

1.- ALLEGARÁ la constancia de la empresa de correo postal, sellada y cotejada, que demuestre la fecha en que la FIDUPREVISORA S.A., recibió el derecho de petición, que remitió el 12 de agosto de este año. - Lo anterior porque sólo se observa la fecha de envío por correo, y es necesario conocer la fecha de recepción, ante el ente accionado, a efectos de contabilizar los términos que la entidad tenía para emitir una respuesta.-

2.- INFORMARÁ si también, remitió su petición con los anexos, vía correo electrónico a la FIDUPREVISORA; en caso afirmativo, también allegará la constancia de recibido por dicho medio electrónico. –

3.- INDICARÁ si el documento que aparece al final del escrito de tutela, consistente en otra acción de tutela radicada en la ciudad de Bogotá y dirigida al Ministerio de Defensa, hace parte de esta tutela, y de ser cierto, dirá qué pretende probar con el mismo. -

De los anteriores requisitos, se allegará copia para el traslado a la entidad accionada. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la ACCION DE TUTELA promovida por **Natalia Carolina Amaya Suaza**, en contra de la FIDUPREVISORA S.A.

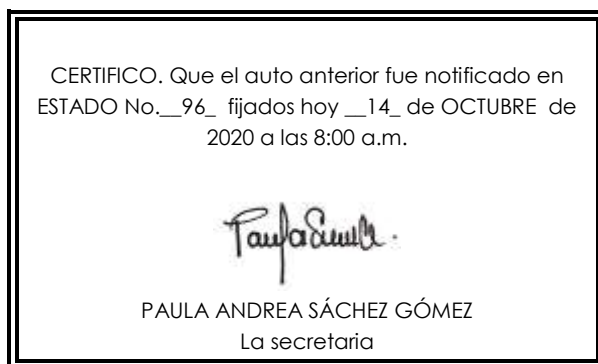
SEGUNDO: CONCEDER el término de tres (3) días para que la interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada. -

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez



Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c71a35360b6603609ed4021e6ed6f21a8bf1c7013a3160575f9053e908bd778

Documento generado en 13/10/2020 03:48:43 p.m.